



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 15 de Septiembre de 2006

Número 4.565

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.399.- Rectificación de la Base Novena, Punto 2 de la convocatoria de ayudas para estudios universitarios en territorio nacional y de países miembros de la Unión Europea, durante el curso 2006-2007, publicadas en el B.O.C.CE. 4.560 de fecha 29 de agosto de 2006.

2.400.- Rectificación de la Base Décima, Punto 2 de la convocatoria de subvenciones para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes, durante el curso 2006-2007, publicadas en el B.O.C.CE. 4.560 de fecha 29 de agosto de 2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.420.- Rectificación del Decreto de nombramiento de D.^a Sandra Rey Capel como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Maestro, publicado en el B.O.C.CE. 4.561 de fecha 1 de septiembre de 2006.

2.421.- Nombramiento de D.^a Luisa Jiménez Oliva como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Cocinero de 2.^a.

2.422.- Nombramiento de D. Jesús Lladó Lozano como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Cocinero de 2.^a.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.391.- Notificación a D. Nourdine Tebaal, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.393.- Notificación a D. Hassan El Arabi, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.394.- Notificación a D.^a Fatima El Assal y a D. Hassan Lahasen Ahmed, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.395.- Notificación a D. Javier Cabillas Martos, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.396.- Notificación a D. Sergio Ortiz Sosa, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.397.- Notificación a D. Víctor Martí González, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.398.- Autorización a la Fundación Ambiental (SIG) ECO-REE'S para actuar como sistema integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

2.401.- Notificación a D. Juan A. Sánchez Gaviño, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local, a instancias de D. Antonio L. Cantero Ladero, sito en calle Salud Tejero, n.º 22, para ejercer la actividad de mesón-cafetería.

2.402.- Notificación a Alba Sonido, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local, a instancias de D. Manuel Castro Sedeño, sito en Muelle Cañonero Dato, calle B, para ejercer la actividad de obrador de pastelería.

2.403.- Notificación a D.^a M.^a Dolores Sánchez Granjea, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local, a instancias de D.^a Mina Jalid Amar, sito en calle Capitán Claudio Vázquez, n.º 69, Edificio La Reina, portón 4, para ejercer la actividad de hamburguesería.

2.404.- Notificación a D.^a Naima Mohamed Mohamed, en expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en calle Real, n.º 47, para ejercer la actividad de venta de alimentación.

2.406.- Notificación a D.^a M.^a José Martín Forero, relativa a la declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Real, n.º 72 - en la puerta n.º 74 - y desalojo inmediato de todos los ocupantes y enseres del citado inmueble (expte. 65373/2006).

2.407.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al inicio de procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y demolición de la vivienda sita Avda. Reyes Católicos, n.º 18 (expte. 79974/2005).

2.413.- PROCESA.- Baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización», con cargo a la medida 5.6 (en segunda convocatoria) incluida en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.414.- PROCESA.- Baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización Tecnológica», con cargo a la medida 5.6 (en su segunda convocatoria) incluida en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.417.- Información pública del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto «Parque Eólico de Ceuta».

2.418.- Notificación a D. Mohamed Ali Salah, en expediente sancionador 66/2006.

2.419.- Notificación a D.^a Naima Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 65/2006.

2.423.- Notificación a los Herederos de D.^a Isidora Serrano Cano y a D.^a María Serrano Cano, relativa al archivo del expediente de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Salud Tejero, n.º 13 (expte. 34064/2004).

2.424.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Hermanos Pinzón, números 1, 2 y 3 (expte. 24184/2005).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.405.- Notificación a D. Abdelilah Yassini y a D. Germán Pareja Holgado, en expedientes 19E-109/2006 y 2S-110/2006, respectivamente.

2.411.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.412.- Notificación a D. Mustapha Chorfi, en expediente E-29/2006.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Cinco de Málaga

2.410.- Notificación a D. Marcos Medina Santiago, en Ejecución 77/2005.

Juzgado de Menores de Ceuta

2.427.- Emplazamiento a D. Sergio Mateo Morales, en Pieza de Responsabilidad Civil 280/2005, dimanante del procedimiento de Fiscalía 210/2005.

2.428.- Emplazamiento a D.^a Margarita Lucía Martínez Melendo, en Pieza de Responsabilidad Civil 155/2005, dimanante del procedimiento de Fiscalía Preliminares 230/2005.

2.429.- Emplazamiento a D. Javier Barroso López, en Pieza de Responsabilidad Civil 124/2006, dimanante del procedimiento de Fiscalía 105/2006.

2.430.- Emplazamiento a D. Juan José Velasco Martínez, en Pieza de Responsabilidad Civil 43/2006, dimanante del procedimiento de Fiscalía 35/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.408.- Citación a D. Sergio Mesa Sánchez, en Juicio de Faltas 261/2006.

2.409.- Citación a D. Amal Hossain Ali, a D. Mohamed Hossain Ali, a D.^a Badia Khadda y a D. Youness Khadda, en Juicio de Faltas 352/2005.

2.425.- Requisitoria en D. Nordin Chaib Mohamed Ahmed, en Diligencias Previas 1130/2005.

2.426.- Requisitoria en D. Nabil Mehand Dadi, en Diligencias Previas 1477/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.435.- EMVICESA.- Adjudicación a la empresa Vial Inmuebles, S. L., las parcela

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.391.- Intentada la notificación preceptiva a D. NOURDDINE TEBBAAI con documento n.º X-1382332-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 13 de julio de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. NOURDDINE TEBBAAI, expediente n.º 90.731/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 20-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 10 de agosto de 2006.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.393.- Intentada la notificación preceptiva a D. HASSAN EL ARABI con documento n.º X-3225483-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 13 de julio de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. HASSAN EL ARABI, expediente n.º 17.312/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 20-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 10 de agosto de 2006.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.394.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª FATIMA EL ASSAL con documento n.º N684208, y de D. HASSAN LAHSEN AHMED con documento n.º X3067816F, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido

cido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 13 de julio de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª FATIMA EL ASSAL y de D. HASSAN LAHSEN AHMED, expediente n.º 19.793/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que los interesados no viven en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 20-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que los solicitantes no viven en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 10 de agosto de 2006.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.395. Intentada la notificación preceptiva a D. JAVIER CABILLAS MARTOS con D.N.I. n.º 45.072.581-X, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 224.370 seguido contra D. JAVIER CABILLAS MARTOS, por infracción de tráfico (art. 93 del Reglamento General de Circulación), con multa de 30 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, la proposición de prueba efectuada por el interesado, así como las actuaciones practicadas en el expediente, el Instructor del mismo, con base en los artículos 80, 84 y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el art. 13 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero,

ACUERDA

1.- Rechazar las pruebas propuestas por el interesado (documental y testifical), al considerarse innecesarias e improcedentes, ya que por su relación con los hechos no pueden alterar la resolución final a favor del presunto responsable, puesto que la denuncia que ha dado lugar a la iniciación del procedimiento sancionador tiene presunción de veracidad, al haber sido formulada por agente de la autoridad cuyo número de identificación consta en el boletín (P-169) del cual se remite copia al interesado, quedando por tanto acreditado el hecho denunciado.

2.- Otorgar Trámite de Audiencia al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, quedando el mismo a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevar al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda .

Ceuta, a 21 de julio de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.396. Intentada la notificación preceptiva a D. SERGIO ORTIZ SOSA, con D.N.I. n.º 45.101.744-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 20-07-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 31-03-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 225.026 por infracción de tráfico contra D. SERGIO ORTIZ SOSA con D.N.I. 45.101.744. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN ZONAS DE LA VÍA RESERVADAS A CARGA Y DESCARGA» se encuentra tipificado en el art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador, se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 26 de julio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.397.- Intentada la notificación preceptiva a D. VÍCTOR MARTÍ GONZÁLEZ, con D.N.I. n.º 45.076.809-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 20-07-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 20-023-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 2254.144 por infracción de tráfico contra D. VÍCTOR MARTÍ GONZÁLEZ con D.N.I. 45.076.809-Y. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN ZONA SEÑALADA AMARILLO CONTINUO» se encuentra tipificado en el art. 171.1A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador, se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a

recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 25 de julio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.398.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por Resolución de fecha 28 de Agosto ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. José Miguel Miguel Vendrel Guillén, en representación de la Fundación Ambiental (SIG) ECO-RAEE'S, solicita autorización para actuar como SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Consta informe de los Servicios Técnicos de esta Consejería de fecha 10 de agosto de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- Los Servicios Integrados de Gestión serán autorizados por las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente, dándose publicidad en el correspondiente diario oficial (art. 8.2 RD 208/05, de 25 de febrero, de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Gestión de sus Residuos). Las autorizaciones de estos sistemas se concederán por cinco (5) años, renovables sucesivamente por períodos iguales (art. 8.4 RD 208/05). La Ciudad de Ceuta ostenta competencias para la concesión de autorizaciones en materia de residuos (art. 3.B) RD 2491/96, de 5 de diciembre).

2.º.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se autoriza en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta a la Fundación Ambiental (SIG) ECO-REE'S, a actuar como sistema integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos con el siguiente contenido:

Primero: Los productores adheridos al Sistema Integrado de Gestión.

- 1.- MK
- 2.- LURBE GROU, S.A.
- 3.- UMD, S.A.
- 4.- INFORTISA, S.L.
- 5.- HSMD EUROPE, S.L.
- 6.- TEMEL, S.A
- 7.- INCIDE AND TECOLOGY, S.A.
- 8.- LUMAX TRES, S.L.
- 9.- ILUMINACIÓN NACO, S.L.
- 10.- DORVIL, S.L
- 11.- ADOLFO ALBA, S.L
- 12.- BELSOM, S.L
- 13.- JISO ILUMINACIÓN, S.L.
- 14.- NEOLUX S.L
- 15.- TÉCNICA AUTOMÁTICA, S.A

- 16.- DUPI-IMPORT, S.L.
- 17.- IMPORT ENERCELL ESPAÑA, S.L.
- 18.- GARSACO IMPORT, S.L.
- 19.- DISBARENT 2,000, S.L.
- 20.- STD LIGHTING, S.L.
- 21.- CRISTALRECORD, S.L.
- 22.- CONSTRUCCIONES MECÁNICAS BJ, S.L.
- 23.- TRAMET ILUMINACIÓN, S.L.
- 24.- JOSE GRAU MONCHO COSMÉTICOS GRAU
- 25.- ILUTREX, S.L.

Los agentes económicos interesados en la adhesión al Sistema Integrado de Gestión que pretende llevar a cabo ECO-RAEE'S, lo podrán llevar a efecto mediante el contrato de adhesión que figura en el ANEXO II de su solicitud de autorización. Dichos agentes además, deberán satisfacer la cuota que le corresponda en función de los aparatos eléctricos y electrónicos efectivamente puestas en el mercado. ECO-RAEE'S, por su parte, y habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, habrá de reivindicar la cuota referida anteriormente, quedando obligada a desarrollar el SIG con arreglo a los establecido reglamentariamente.

Segundo: El ámbito de aplicación Territorial del Sistema Integrado de Gestión.

El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el territorio municipal de Ceuta.

Tercero: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad designada para la gestión del sistema es la FUNDACIÓN AMBIENTAL ECO-RAEE'S; para la Gestión Medioambiental de aparatos eléctricos y electrónicos. Con domicilio en Calle Fontanares, 60. 1.º, pta. Izquierda. 46018. Valencia.

Esta fundación ha debido constituirse sin ánimo de Lucro.

Cuarto: Identificación de los gestores y de los puntos de recogida.

Los RAEE'S a gestionar serán tanto de origen doméstico como de origen industrial.

Los puntos de entrega de los RAEE'S de origen doméstico serán los puntos de distribución o tiendas; puntos limpios, ecoparques, servicio público de recogida domiciliaria. Para el caso de los RAEE'S de origen industrial, serán depositados en los puntos de distribución.

La operatividad del sistema de gestión tendrá por finalidad, la de dar un servicio eficaz de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como el disponer de Centros de Almacenamiento Temporal y Tratamiento (CAT's), que podrán dar solución a pequeñas tiendas y comercios minoristas que no dispongan de espacio para almacenar tales residuos.

Quinto: Cantidad que se prevé recoger y porcentajes previstos de reutilización, reciclado y valorización, con sus correspondientes plazos, mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

Las categorías de RAEE'S que se pretenden gestionar son:

- Categoría 2: Pequeños electrodomésticos.
- Categoría 3: Equipos de informática y telecomunicaciones.

- Categoría 4: Aparatos electrónicos de consumo.
- Categoría 5: Aparatos de alumbrado.
- CATEGORÍA 6: h
HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS
- Categoría 8: Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).
- Categoría 9: Instrumentos de vigilancia y control.
- Categoría 10: Máquinas expendedoras.

Los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado serán los establecidos en el artículo 9 del Real decreto 208/2005.

Dado que el ámbito de actuación se deberán de cumplir, como mínimo los siguientes objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado:

a) Se recogerán selectivamente cuatro kilogramos, de media, por habitante y año de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares.

b) De las máquinas expendedoras se valorizará, el 80% del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 75% del peso de cada tipo de aparato.

c) De los equipos informáticos y de telecomunicaciones y de electrónica de consumo se valorizará, por categoría, el 75% del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 65% del peso de cada tipo de aparato.

d) De los pequeños electrodomésticos, herramientas eléctricas instrumentos de vigilancia y control y aparatos de alumbrado, se valorizará por categoría, el 70 % del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 50% del peso de cada tipo de aparato.

Para el cómputo de dichos objetivos se tendrán en cuenta los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos enviados a tratamiento a otros Estados de la Unión Europea o a terceros países, siempre que se acredite que las operaciones de valorización, reutilización, reciclado o eliminación se realizan de acuerdo con la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, seguridad e higiene laboral y con lo establecido en el citado Real Decreto para las operaciones de tratamiento.

Los aparatos reutilizados enteros no contabilizarán en el cálculo de los objetivos de valorización fijados en el apartado 1.b), c), d) y e) (del R.D. 208/2005), hasta el mes de diciembre de 2008.

La información sobre control de las actividades de recogida, transporte, almacenamiento intermedio y gestión final de los residuos, así como de las diferentes fracciones de materiales recuperados, reutilizados, valorizados y eliminados se hará de acuerdo con lo estipulado por los artículos 11 y 12 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y de la gestión de sus residuos.

Sexto: Mecanismos de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará :

- A través de las aportaciones realizadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, que se hará de acuerdo al número de unidades de terminales puestos en el mercado nacional.

- A través de las cuotas fijas de adhesión que las empresas deben satisfacer para adherirse al sistema integrado de gestión cuando formalizan el correspondiente contrato de adhesión.

En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario de un importe de 1000 euros (MIL EUROS)

Séptimo: Identificación del símbolo acreditativo de integración en el sistema.

El símbolo de integración del sistema será el contenido en la solicitud objeto de la presente autorización.

Octavo: Procedimiento para el suministro de información a las administraciones públicas.

ECO-RAEE'S; en los tres primeros meses de cada año, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, como mínimo, se relacionen:

1.- Las cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado en el nivel nacional.

2.- Las cantidades finales de residuos gestionados, por categorías de productos y materiales, en cada comunidad autónoma.

3.- Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Fundación, de la composición en el patronato de la Fundación, así como de las empresas adheridas al SIG.

Noveno: Plazo de duración.

La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por períodos iguales.

2.º.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, la autorización concedida.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, 4 de Septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.399.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18/06/03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

En la publicación de las Bases de la Convocatoria de ayudas para estudios universitarios en territorio nacional y de países miembros de la Unión Europea durante el curso 2006-2007 llevado a efecto en el B.O.C.CE n.º 4560 de 29/08/06 se ha detectado error material, así como omisión de datos en la base novena -Cuantía de la ayuda- punto 2.

Donde dice: La financiación del importe de las ayudas del apartado 1.A.a) y b) se realizará con cargo al crédito disponible en la partida ..., n.º de operación ... y las del apartado 1.B con cargo a la partida ... n.º de operación ... sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia, respectivamente de los mismos.

Debe decir: La financiación del importe de las ayudas del apartado 1.A.a) y b) se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 012006 4227 48101, n.º de operación 2006 000 63209 y 2006 00061660 y las del apartado 1.B con cargo a la partida 01206 4224 48102 n.º de operación 2006 000 60709 sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia, respectivamente de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece que: «Las Administraciones Públicas podrán así mismo rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Base Novena, Punto 2 de la Convocatoria de ayudas para estudios universitarios en territorio nacional y de países miembros de la Unión Europea durante el curso 2006-2007 publicado en el B.O.C.CE., arriba indicado quedando la misma como sigue:

La financiación del importe de las ayudas del apartado 1.A.a) y b) se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 012006 4227 48101, n.º de operación 2006 000 63209 y 2006 00061660 y las del apartado 1.B con cargo a la partida 01206 4224 48102 n.º de operación 2006 000 60709 sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia, respectivamente de los mismos.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2006.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.400.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18/06/03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

En la publicación de las Bases de la Convocatoria de subvenciones para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2006-2007 llevado a efecto en el B.O.C.CE. n.º 4560 de 29/08/06 se ha detectado error material así como omisión de datos en la base décima -CUANTÍA DE LA AYUDA- punto 2.

Donde dice:

2.- La financiación del importe de las ayudas se realizará con cargo al crédito disponible en la partida ... n.º de operación ..., sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia respectivamente, de los mismos.

Debe decir:

2.- La financiación del importe de las ayudas se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 489.00.422.7.012.06, n.º de operación 20060063001.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece que: «Las Administraciones Públicas podrán así mismo rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Base Décima, Punto 2 de la convocatoria de subvenciones para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2006-2007 publicado en el B.O.C.CE., arriba indicado quedando la misma como sigue:

2.- La financiación del importe de las ayudas se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 489.00.422.7.012.06, n.º de operación 20060063001.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2006.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.401.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Juan A. Sánchez Gaviño, que D. Antonio L. Cantero Ladero, solicita licencia de implantación de local sito en calle Salud Tejero, n.º 22, para ejercer la actividad de Mesón-Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan A. Sánchez Gaviño.

Ceuta, 28 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.402.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a ALBA SONIDO, que D. Manuel Castro Sedeño, solicita licencia de implantación de local sito en Muelle Cañonero Dato, calle B, para ejercer la actividad de Obrador de Pastelería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un

plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a ALBA SONIDO.

Ceuta, 29 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.403.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.ª M.ª Dolores Sánchez Grajea, que D.ª Mina Jalid Amar, solicita licencia de implantación de local sito en calle Capitán Cláudio Vázquez, n.º 69, edificio La Reina, portal n.º 7, para ejercer la actividad de Hamburguesería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª M.ª Dolores Sánchez Grajea.

Ceuta, 22 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.404.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha ocho de marzo de dos mil seis, dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES

D.ª Naima Mohamed Mohamed, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Venta de Alimentación, en calle Real, n.º 47.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 36 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece la documentación preceptiva para solicitudes de implantación de actividades inocuas, remitiendo a los artículos 28 y 29 de dicha Norma:

- Memoria descriptiva de la actuación prevista y justificativa de su adecuación a la Normativa Urbanística vigente y del cumplimiento de otras disposiciones legales que

podieran resultar aplicables; planos a escala adecuada de parcela(s) y/o planta(s) y/o alzado(s) y/o sección(es) y/o detalle(s), así como ubicación respecto al P.G.O.U., en vigor, estimación indicativa, en su caso, de la duración de las obras o instalaciones previstas y valoración presupuestaria de las mismas.- Datos identificativos de la actividad económica, en relación con la clasificación nacional vigente.

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por la Ley 4/99, de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D.ª Naima Mohamed Mohamed, para que en el plazo de quince días aporte la documentación a que se refiere el apartado 1.º de los Fundamentos Jurídicos de esta resolución.

2.- Indicar a D.ª Naima Mohamed Mohamed, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Naima Mohamed Mohamed.

Ceuta, a 22 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.405.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	SANCIÓN
ABDELILAH YASSINI	19E-109/06	6.001,00
GERMÁN PAREJA HOLGADO	2S-110/06	30,05

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diez de agosto de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.406. - El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 1-09-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.512, de 1 de septiembre de 2006, señala lo siguiente:

«Asunto: Visita de inspección a inmueble sito en calle Real, n.º 72 (en la puerta n.º 74), con referencia catastral 2142101.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

Girada visita de inspección al citado inmueble se pudo comprobar que dicho edificio, debido a la demolición que se estaba produciendo en el medianero con él, con dirección en calle Álvarez, n.º 2, se ha visto afectado en su estructura.

La zona más afectada ha sido la esquina medianera en sus dos últimas plantas, quedando sin apoyo y con riesgo inminente de desplome. También se aprecia que existen grietas en dicho muro.

La estructura del edificio consiste en muros de carga apilados de ladrillo macizo y forjados de viguetas de madera con doble capa de rasilla.

El estado de esta estructura, por lo apreciado, también es bastante malo, con las cabezas de las viguetas podridas en algunas zonas.

Ante todo lo expuesto, las acciones a realizar consistirían en la demolición de toda la esquina medianera, para sanearla antes de que se caiga, lo que probablemente provocará el desplome de las viviendas situadas en el ala derecha del edificio, dejando al resto del edificio sin parte de la instalación de agua, ya que ésta se encuentra justo encima de la esquina a demoler, dado su precario estado.

Por tanto, el edificio sería declarativo de RUINA INMINENTE, al ser una única unidad estructural, dado que existe un riesgo evidente de desplome de toda la zona medianera, con grave peligro para todos los ocupantes, especialmente de los que viven en ese ala.

La propietaria del edificio es D.ª María Teresa Avalos Rebollo, con DNI 45060504-P.

A efectos de notificación su domicilio es Paseo de las Palmeras, Edificio Atlante, Portal 8 B 1.º E 6.º piso.

MEDIDAS CAUTELARES

Las medidas cautelares consistirían en el desalojo inmediato de todos los ocupantes y de los enseres del edificio en un plazo máximo de 24 horas.

Una vez producido este desalojo, se procederá a demoler la referida esquina, lo que probablemente produzca el desplome de toda la zona, dadas las características constructivas y su estado. Para estas obras se considera un plazo máximo de 48 horas.

Una vez demolido esto, se procederá a la demolición del resto del edificio, en un plazo máximo de 15 días.

La propiedad deberá nombrar Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud para ejecutar la demolición, teniendo todos los documentos necesarios para poder realizar estos trabajos con todas las medidas de seguridad.

Esta demolición se valora estimativamente en 25.000 euros.

Se aporta documentación catastral y fotográfica.».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

SEGUNDO.- El art 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- El art. 18.1 del RDU establece que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.- Por su parte, el art. 18.2 del RDU, señala que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.- Por su parte el art. 26 del RDU señala lo siguiente:

1.- Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción, ofrece tal deterioro, que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

2. A tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.

3. El Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes.

TERCERO.- El art 134.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece el procedimiento de urgencia en aquellos casos en que el estado del inmueble ofrezca tal peligro para las personas y/o los bienes que se estime necesario acordar sin demora el desalojo de sus ocupantes y adoptar las oportunas medidas de seguridad, debiendo la autoridad municipal dictar la correspondiente resolución en el plazo de 24 horas desde la recepción del informe de los servicios técnicos según dispone el art. 26 del RDU.

CUARTO.- Competente en esta materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006 (B.O.C.CE. Extraordinario n.º 1, de 16-05-2006).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declarar en RUINA INMINENTE el inmueble sito en calle Real, n.º 72 (en la puerta n.º 74) y REFERENCIA CATASTRAL N.º 2142101TE9724S0001ZS, de conformidad y con estricta sujeción al Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.512, de 1 de septiembre de 2006, transcrito en su totalidad en los antecedentes de hecho.

2.º.- Ordenar al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, que adopten las siguientes medidas cautelares, descritas en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.512, de 1 de septiembre de 2006:

Desalojo inmediato de todos los ocupantes y de los enseres del edificio en un plazo máximo de 24 horas.

Una vez producido este desalojo, se procederá a demoler la referida esquina, lo que probablemente produzca el desplome de toda la zona, dadas las características constructivas y su estado. Para estas obras se considera un plazo máximo de 48 horas.

3.º.- Una vez demolido ésto, se procederá a la demolición del resto del edificio, en un plazo máximo de 15 días.

La propiedad deberá nombrar Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud para ejecutar la demolición, teniendo todos los documentos necesarios para poder realizar estos trabajos con todas las medidas de seguridad.

4.º.- Apercibir de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad en caso de incumplimiento.

5.º.- Remitir a los interesados copia completa del Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.512, de 1 de septiembre de 2006».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª José Martín Forero, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que ago-

ta la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.407.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 05-09-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 15-03-06 se declara el estado de ruina técnica de la vivienda sita en Avda. de los Reyes Católicos, n.º 18, a la vista del informe técnico n.º 1.734/05, ordenando el desalojo y demolición en el plazo de 21 días, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Con fecha 15 de mayo de 2006, el Arquitecto adscrito a esta Consejería emite informe n.º 812/06, en el que concluye lo siguiente: «La vivienda en cuestión sigue habitada y, por tanto, no ha sido demolida, por lo que se debería seguir tramitando este expediente.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por Decreto del Presidente de fecha 27 de julio de 2006 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Urbanismo, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por sustitución en el período vacacional del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y demolición ordenados por Decreto de fecha 15-03-06.

Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Mercedes Bentolila Alfón, a D.^a Mery Bentolila Alfón, a D.^a Yudith Bentolila Alfón, a D. Fortunato Bentolila Benarroch y a D. León Bentolila Benarroch, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.408.- D.^a NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 261/2006, se ha acordado citar a D. Sergio Mesa Sánchez, en calidad de denunciado, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 09-11-06, a las 10.30 horas, para la celebración de Vista Oral.

Y para que sirva de citación a D. Sergio Mesa Sánchez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente a cinco de septiembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

2.409.- D.^a NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 352/2006, se ha acordado citar a D. Amal Hossain Ali, D. Mohamed Hossain Ali, D.^a Badia Khada y D. Yuoness Khadda, en calidad de denunciante/denunciado, para que comparezcan ante este Juzgado, el próximo día 11-01-07, a las 11.20 horas, para la celebración de Vista Oral.

Y para que sirva de citación a los mismos, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente a cinco de septiembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

Juzgado de lo Social Número Cinco de Málaga

2.410.- Ejecución N.º: 77/2005. Negociado: CG De: D.^a ZOHRA HASSANI TANICH, D.^a MARÍA

DOLORES ROBLES JIMÉNEZ, D.^a MARÍA DE LA PAZ EXCAMEZ DE LA VEGA y D.^a MONTSERRAT LARA DOMÍNGUEZ Contra: D.^a MARÍA ROSARIO NIETO DELGADO y D. MARCOS MEDINA SANTIAGO.

EDICTO

D.^a SILVIA NIEVES SANZ, Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE MÁLAGA, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 77/2005, dimanante de autos núm. 985/04, en materia de Ejecución, a instancias de D.^a ZOHRA HASSANI TANICH, D.^a MARÍA DOLORES ROBLES JIMÉNEZ, D.^a MARÍA DE LA PAZ EXCAMEZ DE LA VEGA y D.^a MONTSERRAT LARA DOMÍNGUEZ contra D.^a MARÍA ROSARIO NIETO DELGADO y D. MARCOS MEDINA SANTIAGO, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Declarar a los ejecutados D.^a MARÍA ROSARIO NIETO DELGADO y D. MARCOS MEDINA SANTIAGO en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 58.306,14 euros de principal más 11.661,23 euros, presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. D.^a MARÍA JOSÉ BENEITO ORTEGA, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE MÁLAGA. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a D. MARCOS MEDINA SANTIAGO, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a tres de julio de dos mil seis. LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2.411.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTAS DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
EL AMSAUI MAUR EDDUI	18E-125/06	EXPULSIÓN
MOHAMED MECHABAL	18E-126/06	EXPULSIÓN
ADIR ECHCHAIR	18E-130/06	EXPULSIÓN
ACHRAFACHCHIR	18E-131/06	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a uno de septiembre de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

2.412.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución, en relación con acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MUSTAPHA CHORFI	E-29/06	EXPULSIÓN

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a uno de septiembre de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.413.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «itinerarios de alfabetización», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, del día 8 de julio de 2005, cuya convocatoria fue publicada el pasado 31 de marzo de 2006 en el BOCCE número 4517.

Con fecha, 8 de mayo de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 15 al 30 de abril de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 26 de junio de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número

4.543 de fecha 30 de junio de 2006. Finalmente el técnico instructor realiza la Propuesta de Resolución Definitiva el día 31 de julio de 2006, que es notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.554 de fecha 8 de agosto de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con la establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización» a las personas, en las que se incluyen las subvenciones calculadas de conformidad con las pruebas iniciales de nivel realizadas por todas y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Naima Iznasni	X3293988C	5	900,00
Mina Mohamed Laarbi	45080885B	4	450,00
Sabah Ali Mohamed	45082851E	4	450,00
Nasiha Nayib Abdeslam	45083162B	4	450,00
Fatima Mohamed Mohamed	45090978F	4	450,00
Batul Mohamed Ahmed	45098687O	4	450,00
Rachida Belhadi Aisa	45101047W	4	900,00
Fatima Zohra Riani Khassan Serifi	45111499N	4	450,00
Ouarda Akhihal Mohamed	45112992X	4	900,00
Touria Chouati El Aicha	45116491J	4	450,00
Mina Yel Lul Mohamed	45090014D	3	900,00
Fatima Sohora Mohamed Amar	45091743J	3	900,00
Marhama Mehdi Ahmed	45109192M	3	450,00
Hafida Moustahfid	X3475569Q	3	900,00
Amina El Haddad	X5487242V	3	450,00
Saida Mohamed Marzok	45085034C	2	900,00
Fatima Sohora Abdelmalik Mohamed	45091558N	2	450,00
Said El Karrichi	X2508073S	2	450,00
			11.250,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y/o con la seguridad social o no haber realizado las pruebas de nivel pertinentes para el cálculo de la subvención.

Solicitante	DNI	Valoración	Motivo
Nadia Lahit	X02875879M	4	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y/o con la seguridad social
Rachida Mohamed Abdelkader	45084071T	3	«
Rachida Mohamed Yilali	45086978D	3	«
Adela Ali Abdeslam	45097738M	1	«
Ahmed El Hadouti	X3201027W	1	«

TERCERO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de 31 de marzo de 2006.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 5 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.414- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «itinerarios de alfabetización tecnológica», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006 cuya convocatoria fue publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.514 de 21 de marzo de 2006.

Con fecha, 1 de junio de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 17 de marzo al 28 de abril de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 1 de junio de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s, mediante su publicación en el BOCCE número 4.545 de fecha 7 de julio de 2006. Posteriormente el día 31 de julio de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s, mediante su publicación en el BOCCE número 4.554 de fecha 8 de agosto.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización Tecnológica» a las personas solicitantes y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

NIF	Solicitante	Centro de formación	Valoración	Subvención
45096205J	Ana Belén González Vallejo	Barriada Sarchal	7	400,00
45092575V	Fatiha Mohamed Hamed	Barriada Príncipe Alfonso	7	400,00
45081099H	Inmaculada Navaro del Rey	Varela	7	400,00
45115012Y	M.ª Angeles Durán Viso	Miramar	7	400,00
45068560Z	M.ª Isabel Ruiz Salazar	Barriada Sarchal	7	400,00
45105892V	Samra Hamido Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	7	400,00
45055137T	Ana María Martín Ayora	Confederación de Empresarios	6	400,00
45064685A	Angeles Domínguez Pérez	Los Rosales	6	400,00
45096110X	Batul Mohamed Mohamed	Varela	6	400,00
45072016C	Dolores García Sierra	Barriada Sarchal	6	400,00
45107256R	Farida Chaib Ahmed	Varela	6	400,00
45084047E	Fatima Sohara Al Lal Abdel Lah	Los Rosales	6	400,00
45059245Z	Gloria Martín Enriquez	Polígono Virgen de África	6	400,00
45073234H	M.ª Teresa Hernández León	Miramar	6	400,00
72434345P	María José Zuaznabar Iturrioz	Miramar	6	400,00
45086671R	Nadia Mohamed Mohamed	Los Rosales	6	400,00
45083099V	Samira Abdeslam Hocale	Los Rosales	6	400,00
45094415V	Aman Dris Abdel-Lah	Varela	5	400,00
45117640N	Amina Mohamed Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45118825R	Bárbara Román Pilar	Los Rosales	5	400,00
45098087M	Dunia Jammam Ahmadu	Varela	5	400,00
45096627K	Farah Amar Mohamed	Confederación de Empresarios	5	400,00
45097670Y	Fatima Ahmed Mohamed	Barriada Benzú	5	400,00
45087643F	Fatima Alí Ahmed	Miramar	5	400,00
45088657D	Fatima Sohara El Biari Abdeslam	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00

NIF	Solicitante	Centro de formación	Valoración	Subvención
45086435H	Habiba Abdel Lah Ahmed	Varela	5	400,00
45090234E	Hanan Abdeselam Ahmed	Varela	5	400,00
45089865K	Hanan Mohamed Bugaleb	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45098780N	Hanne Mohamed Taieb	Miramar	5	400,00
50193980E	Karima El Hichou Mojtar	Miramar	5	400,00
45093796L	Kauzar Said Berrouhou	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
X5351623Y	Lamia Abdesmid	Barriada Sarchal	5	400,00
45084398M	Latifa Chairi Kamel	Barriada Benzú	5	400,00
45076577G	M ^a Begoña Ramos Herrera	Polígono Virgen de África	5	400,00
45097026Y	María África Tabarra Herrera	Miramar	5	400,00
45091945P	Meriem Mohamed Alí	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45095096P	Meriem Mohamed Alí	Polígono Virgen de África	5	400,00
45093733W	Naima Hadadan Abdelkader	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45111805W	Natalia Rey Capel	Polígono Virgen de África	5	400,00
45088035P	Naua Mohamed Mohand	Polígono Virgen de África	5	400,00
45097169B	Navila Chairi Abdel Hamid	Barriada Sarchal	5	400,00
45105619C	Nawal Ahmed Amar	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45094603K	Nawal Mohamed Hamed	Ferrocarril	5	400,00
45116940W	Patricia Sánchez Caro	Confederación de Empresarios	5	400,00
45099155L	Rachida Mohamed Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45081778F	Salua Abdeselam Mohamed	Los Rosales	5	400,00
45095935L	Samra Marzok Abdenebi	Polígono Virgen de África	5	400,00
45104704W	Sara Corpas Marsó	Polígono Virgen de África	5	400,00
45108811S	Sohora Chaib Ahmed	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45094519Y	Sukaina Ahmed Abdelkader	Barriada Sarchal	5	400,00
45089535J	Sumaia Mohamed Hammu	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45094632G	Uafaa Hossaan Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45101208W	Wefa Taieb Mohamed	Barriada Sarchal	5	400,00
45101040H	Yasmina Mohamed Abdelkader	Confederación de Empresarios	5	400,00
45081929C	Yasmina Mohamed Abdeselam	Villajovita	5	400,00
45106074S	Yusra Ahmed Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45111134S	Ebtisan Mohamed Mohtar	Varela	4	400,00
45103016Q	Hanan Mohamed Abdeselam	Barriada Sarchal	4	400,00
45077356G	Isabel Miludi del Campo	Miramar	4	400,00
45075770W	Isabel Moreno Fernández	Los Rosales	4	400,00
45055064L	Josefa García Castillo	Polígono Virgen de África	4	400,00
45085735P	Latifa Azzouz Mohamed	Miramar	4	400,00
45071787K	María Carmen Mena Cara	Los Rosales	4	400,00
45087532B	Meriem Maimon Embarek	Varela	4	400,00
45076322L	Milagros Sánchez Rios	Ferrocarril	4	400,00
45092416L	Naima Kadioua Halifi	Los Rosales	4	400,00
45094269D	Omar Mohamed Mohamed	Ferrocarril	4	400,00
45089692D	Rachida Ahmed Mohamed	Miramar	4	400,00
45079343X	Rachida Hayad Chaib	Los Rosales	4	400,00
45110077Q	Sanah Assu Mohamed	Polígono Virgen de África	4	400,00
45093630Z	Yamal Mohamed Ahmed	Barriada Príncipe Alfonso	4	400,00
45093134R	Yamiaa Abderrahaman Embarek	Ferrocarril	4	400,00
45100164Q	Almudena Pulido Oria	Polígono Virgen de África	3	400,00
45100474G	Cristina García Mateos	Villajovita	3	400,00
45114050X	Daniel Serrán Merino	Confederación de Empresarios	3	400,00
45068532D	Dolores Sánchez Mateo	Barriada Sarchal	3	400,00
45092604T	Dris Mohamed Abdeselam	Villajovita	3	400,00
45102623Z	Dunia Abdeselam Hassan	Barriada Sarchal	3	400,00
45097219S	Farida Mohamed Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45119279H	Fatiha Kanyaa Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
27339119P	Fatima Sora Abdesslam Mohamed	Miramar	3	400,00
45114055S	Fco. Miguel del Campo Podadera	Los Rosales	3	400,00
45110400V	Gema Pilar Carrascosa Heredia	Ferrocarril	3	400,00
45098131F	Hanan Mohamed Mohamed	Barriada Sarchal	3	400,00
45085564K	Himo Mustafa Abdelah	Varela	3	400,00
45094414Q	Huda Dris Abdel-Lah	Varela	3	400,00
45114580B	José Antonio Reviriego Morón	Varela	3	400,00
45112891R	José Luis Calvache Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45109914Z	Karin Layachi Laarbi	Barriada Benzú	3	400,00

NIF	Solicitante	Centro de formación	Valoración	Subvención
45074284B	M.ª del Mar Rojas Blanco	Los Rosales	3	400,00
45118064E	Marina de Tapia Martí	Barriada Sarchal	3	400,00
45098196A	Mohamed Hamed Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45092417C	Mohamed Yassin Moh. Zel-Lot	Los Rosales	3	400,00
45115780S	Muhammad Anas Moh. Maimon	Miramar	3	400,00
45105243N	Navila Mohamed Ahmed	Miramar	3	400,00
45096035G	Nayat Abdeslam Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45086085J	Nisrin Mohamed Mohamed	Varela	3	400,00
45105175J	Pedro Jesús Machuca Vega	Confederación de Empresarios	3	400,00
45102676K	Raquel Zapatero Rocamora	Barriada Sarchal	3	400,00
45119600V	Samuel A. Seco de Lucena Heredia	Los Rosales	3	400,00
45062705R	Silvia Martín Ayora	Confederación de Empresarios	3	400,00
45086257R	Uarda Dris Lahsen	Ferrocarril	3	400,00
45101985C	Yakia Mohamed Dris	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45090022V	Yasin Mimon Mohamed	Miramar	3	400,00
X1721537X	Yasmina El Failali	Barriada Sarchal	3	400,00
45107112H	Manuel García de la Torre y Pacheco	Miramar	2	400,00
45098440V	Mohamed Ahmed Mohamed	Miramar	2	400,00
45087074J	Abdeslam Hassan Addu-Amar	Los Rosales	1	400,00
45110247W	Adan Santiago Kadiona	Los Rosales	1	400,00
45091944F	Alí Mohamed Alí	Barriada Príncipe Alfonso	1	400,00
30544867Q	Eulalio Muñoz Martínez	Villajovita	1	400,00
45106311E	Juan Carlos Villena Rodríguez	Polígono Virgen de África	1	400,00
45099990A	Luis Borja Alemany Serrano	Polígono Virgen de África	1	400,00
45111048K	Mohamed Abdelmaula Abderrahim	Varela	1	400,00
45113086N	Mohamed Ahmed Abdeslam	Barriada Príncipe Alfonso	1	400,00
28638667X	Pedro Jesús López Cerro	Polígono Virgen de África	1	400,00
45102445C	Raúl Sánchez Aranda	Polígono Virgen de África	1	400,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria:

NIF	Solicitante	Subvención
45081317Y	Nayda Mohamed Hamed	No estar al corriente obligaciones tributarias y/o con seguridad social

TERCERO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económico social. La medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases de las ayudas, publicadas en el BOCCE 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006 y en su convocatoria correspondiente publicada en el BOCCE 4.514 de fecha 21 de marzo de 2006.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 5 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.417.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por Resolución de fecha 28 de agosto de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha presentado por D. Antonio Diego Barrando Hurtado, en nombra y representación de la Sociedad PARQUE EOLICO DE CEUTA, S. L., en esta Consejería Estudio de Impacto Ambiental de «Parque Eólico de Ceuta».

Es objeto del citado estudio evaluar el impacto ambiental que la construcción y posterior puesta en servicio del Parque Eólico, pueda producir sobre la población, fauna, flora, suelo, aire, agua, paisaje y ecosistemas existentes en el área afectada por la actuación y asimismo, estudiar las medidas correctoras previstas en proyecto.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1.º.- La Evaluación de Impacto Ambiental aparece regulada en Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio y Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con sus modificaciones la última de las cuales se ha producido a través de la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

2.º.- El art. 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, establece un trámite de audiencia de 30 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones y observaciones, recabando, además, los informes que se considere oportunos.

3.º.- El Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre transfiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la competencia para tramitar y resolver expediente en materia de evaluación de impacto ambiental.

4.º.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003)

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyecto «PARQUE EÓLICO DE CEUTA».

2.º.- Se abre un período de información pública de 30 días hábiles, para que se formulen alegaciones u observaciones.

3.º.- Durante el período anterior se recabarán los informes oportunos.

Ceuta, 11 de Septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.418.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Ali Salah, en relación al expediente sancionador nº 66/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 8 de agosto de 2.006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. Mohamed Ali Salah, con D.N.I. nº 45.112.198, por arrojar escombros a la vía pública el pasado día 7 de los corrientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El libramiento de escombros habrá de efectuarse en contenedores específicos de obras. (art. 90 de la Ordenanza de limpieza).

2.º.- El depósito sobre la vía pública de material residual de obras está prohibido, solo podrá vertirse en los vertederos autorizados (art. 102.1 Ordenanza de limpieza).

3.º.- El vertido de tierras y escombros en lugar no autorizado constituye infracción muy grave (Art. 106. c.3 de la Ordenanza). Esta infracción se sanciona con multa de 450,50 hasta 901,51 euros.

La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Ali Salah con una multa de 450,50 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.419.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª NAIMA MOHAMED MOHAMED, en relación al expediente sancionador nº 65/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha veintiocho de agosto de dos mil seis, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local con fecha 31 de mayo último denuncia a D.ª Naima Mohamed Mohamed, con DNI nº 45.091.358 por quema de residuos en su domicilio sito en Loma Larga, nº 13.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndole diez (10) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 53.3 de a Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos sólidos Urbanos de la Ciudad, establece la

prohibición de incinerar cualquier tipo de residuo en cualquier lugar, público o privado al aire libre. Sin embargo el incumplimiento de la prohibición no se encuentra tipificada como infracción a la referida Ordenanza, por lo que no puede iniciarse expediente sancionador por este motivo (artículo 129 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común).

No obstante lo anterior, la eliminación de los residuos denunciada, implica un libramiento de los mismos de forma incorrecta, ya que no se ha efectuado conforme al artículo 53.1 de la Ordenanza que establece «la obligación de evacuar los residuos sólidos urbanos domiciliarios en el tipo de envase y recipiente normalizado que se señale por la Ciudad».

El libramiento de residuos fuera de los contenedores está tipificada como infracción leve (art. 106. A-4 Ordenanza). Este tipo de conducta puede ser sancionada con multa de hasta 150,25 euros.

La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.º.-La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2.003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se sanciona a D. NAIMA MOHAMED MOHAMED con multa de 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.420.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el B.O.C.CE. n.º 4561 de 1 de septiembre de 2006 se publica el nombramiento de D.ª Sandra Rey Capel, con D.N.I. 45.104.025-H, como funcionario interino en la plaza de Maestro. Se detecta error en el D.N.I. , debiendo ser 45.104.025-J.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia, en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

El artículo 105.2 de la Ley 30/92 dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o artiméticos existente en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Rectifíquese la parte dispositiva, debiendo decir: «Se nombra a D.ª Sandra Rey Capel, con D.N.I. 45.104.025-J, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Maestro».

Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.421.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª LUISA JIMENEZ OLIVA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de COCINERO DE 2.ª con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería

de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a LUISA JIMENEZ OLIVA, con D.N.I. 45.064.800-A, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de COCINERO DE 2.^a, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.422.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JESÚS LLADÓ LOZANO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de COCINERO DE 2.^a con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de

la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JESÚS LLADÓ LOZANO, con D.N.I. 45.059.009-P, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de COCINERO DE 2.^a, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.423.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 31-08-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Tras Informe Técnico n.º 846/04, de 6 de mayo de 2004, por Decreto n.º 19991, de fecha 12 de mayo de 2004, se inicia procedimiento de orden de ejecución de reparación del inmueble sito en calle Salud Tejero, n.º 13.

Por Decreto n.º 22820, de fecha 13 de julio de 2004, se ordena a los propietarios la realización de los trabajos informados técnicamente, en el plazo de 60 días y percibe de ejecución subsidiaria.

El Informe Técnico n.º 1.442/06, de fecha 24 de agosto de 2006, dice: «...Se informa que procedería el archivo del expediente al comprobarse que se ha cumplimentado la orden de ejecución dictada».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente n.º 34.064/04, relativo a orden de ejecución consistente en reparación del inmueble sito en calle Salud Tejero, n.º 13, al haberse cumplimentado la misma por la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a los herederos de D.ª Isidora Serrano Cano, D.ª María Serrano Cano, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.424.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 4-08-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Tras Informe Técnico n.º 560/05, de 14 de abril de 2005, por Decreto n.º 4890, de fecha 27 de abril de 2005, se inicia procedimiento de orden de ejecución de reparación del inmueble sito en calle Hermanos Pinzón números 1, 2 y 3.

Por Decreto n.º 9428, de fecha 18 de agosto de 2005, se ordena a los propietarios la realización de los trabajos informados técnicamente, en el plazo de cinco meses y percibe de ejecución subsidiaria.

El Informe Técnico n.º 992/06, de fecha 7 de junio de 2006, dice: «...Se informa que las obras ordenadas en su día han sido ejecutadas por la propiedad, pudiéndose considerar cumplimentada la orden de ejecución dictada y procediendo el archivo del expediente».

Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación

del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de Abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente n.º 24.184/05, relativo a orden de ejecución consistente en reparación del inmueble sito en calle Hermanos Pinzón, números 1, 2 y 3, al haberse cumplimentado la misma por la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Antonio Toset Castellero, a D.ª María Mediavilla Lelón, a D.ª Carmen González Rominguera, a D. Juan Molina Segura, a D.ª Aurora Toledo Belmonte y D. Rafael Moreno Vega, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.425.- D. NORDIN CHAIB MOHAMED AHMED, hijo de Mohamed y de Habiba, de nacionalidad

marroquí, nacido en Castillejos (Marruecos) el 17-03-1973, con último domicilio conocido en Ceuta - Avenida de Madrid, Bloque 8, 2.ª-B, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder del delito de lesiones, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1.130/05, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 4 de septiembre de 2006.-
EL MAGISTRADO JUEZ.

2.426. - D. NABIL MEHAND DADI, hijo de Mehand y de Mina, de nacionalidad española, nacido en Ceuta el 19-04-1981, con último domicilio conocido en Ceuta - Bda. Juan Carlos I - Barracones de Dragados, s/n.º, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de simulación delito, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1.477/05, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 1 de septiembre de 2006.-
EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Menores de Ceuta

2.427. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil núm.280/05, que dimana del procedimiento de Fiscalía núm. 210/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiendo sido posible el emplazamiento del demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. SERGIO MATEO MORALES, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D SERGIO MATEO MORALES, expido el presente que firmo en Ceuta, a uno de septiembre de dos mis seis.-- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.428. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil núm.155/05, que dimana del procedimiento de Fiscalía núm. Preliminares 230/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiendo sido posible el emplazamiento del demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª MARGARITA LUCIA MARTÍNEZ MELENDO, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento D.ª MARGARITA LUCIA MARTÍNEZ MELENDO, expido el presente que firmo en Ceuta, a uno de septiembre de dos mis seis.-- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.429. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil núm.124/06, que dimana del procedimiento de Fiscalía núm. 105/06 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiendo sido posible el emplazamiento del demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. JAVIER BARROSO LÓPEZ, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. JAVIER BARROSO LÓPEZ, expido el presente que firmo en Ceuta, a uno de septiembre de dos mis seis.-- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.430. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil núm.43/06, que dimana del procedimiento de Fiscalía núm. 35/06 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiendo sido posible el emplazamiento del demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. JUAN JESÚS VELASCO MARTÍNEZ, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. JUAN J.

VELASCO MARTÍNEZ, expido el presente que firmo en Ceuta, a uno de septiembre de dos mil seis.-- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

2.435.- El Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, con D.N.I. n.º 45.042.283-A, Consejero de Fomento de la Ciudad, en uso de las facultades conferidas por acuerdo de dicho órgano con fecha 25-05-2006, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Al objeto de llevar a cabo la enajenación conjunta de las parcelas de naturaleza urbana, propiedad de EMVICESA, 1B1, 1B2 y 1M2 del PERI PR-3 Huerta Téllez, para la construcción de viviendas protegidas, con fecha 30-05-2006 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, el Anuncio de licitación.

SEGUNDO.- EMVICESA hizo pública las convocatorias de los correspondientes concursos tramitados por procedimiento abierto con un presupuesto total de licitación de 3.821.791,12 euros.

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, la Mesa de contratación constituida el día 29 de junio de 2006 para la apertura de plicas, dio cuenta de las propuestas presentadas, acordando la elaboración de un informe de valoración por la comisión técnica, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el Pliego que rige estas contrataciones.

TERCERO.- Emitidos los informes interesados, la Mesa de Contratación reunida el pasado 25 de julio de 2006, acordó proponer la adjudicación de la enajenación conjunta mediante concurso de las parcelas 1B1, 1B2 y 1M2 del PERI Huerta Téllez de Ceuta a favor de la empresa VIAL INMUEBLES, S. L. por ser en su conjunto la más ventajosa de todas las presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y, en cuanto a procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable, se fundamenta la presente resolución.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados RESUELVO:

PRIMERO: Conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar la enajenación de las parcelas 1B1 IB2 y 1M2 del PERI PR-3 Huerta Téllez de Ceuta a la empresa VIAL INMUEBLES, S. L. por un importe total de 5.200.000,00 euros (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS), I.P.S.I. incluido, que se desglosa en las siguientes cantidades.

Parcela 1B1: 3.052.360,32 euros (IPSI incluido).

Parcela 1B2: 1.632.025,88 euros (IPSI Incluido).

Parcela 1M2: 515.613,80 euros (IPSI incluido).

SEGUNDO.- El adjudicatario deberá aportar en el plazo de 10 días hábiles siguiente a la notificación de la adjudicación, la Garantía Definitiva del 4% del precio de adjudicación, que deberá depositarse en la cuenta de EMVICESA n.º 2100-1888-14-02010033055 de la entidad La Caixa, así como el del abono de los gastos del anuncio.

Igualmente deberá presentar las certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarios y de la Seguridad Social.

TERCERO.- La presente enajenación se realizará con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas establecidos.

CUARTO.- Notificar a los licitadores esta Resolución.

Ceuta, a 27 de julio de 2006.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.

